



CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UAEM", REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA Y POR OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, EN ADELANTE "LA UACJ", REPRESENTADA POR SU RECTOR LIC. RICARDO DUARTE JÁQUEZ; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

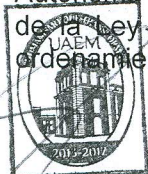
1. Que en el año 2014, la Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, celebraron un Convenio Marco de Cooperación, con vigencia de cinco años, cuyo objeto consiste en: "establecer relaciones de complementación y de cooperación académica, científica y cultural".
2. Que en la Cláusula Tercera de dicho Convenio, "**LAS PARTES**" acordaron celebrar los Acuerdos Operativos y/o Convenios Específicos que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "LA UAEM":

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5 párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de su Ley, aprobada por Decreto Número 62 de la "LI Legislatura" local, publicada en la "Gaceta del Gobierno" del 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2 de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el Dr. en D. Jorge Olvera García, ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y es su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.





4. Que señala como domicilio el ubicado en Instituto Literario número 100 oriente, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "LA UACJ":

1. Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O, misma que fue reformada mediante Decreto No. 857/2012 VII P.E, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 03 de octubre del 2012, la cual tiene como antecedentes de su creación, las Leyes Orgánicas contenidas en los Decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

2. Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica sus fines son:

- Impartir Educación Superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.
- Promover en sus componentes una formación integral.
- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado y de los Municipios.
- Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.
- Gestionar y allegarse de recursos para su sostenimiento y desarrollo, determinando para ello las cuotas, derechos y participaciones por los servicios que preste.

Para la consecución de sus fines, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez podrá celebrar toda clase de actos jurídicos.

3. Que conforme al artículo 19 de la Ley Orgánica, el Rector es el representante legal, con facultades para delegar la representación cuando lo juzgue conveniente.
4. Que la Personalidad del Rector, se acredita con la Escritura Pública No. 7,959 otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público No.14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua, de la que se desprende su nombramiento y aceptación del Cargo de Rector.
5. Que tiene facultades para la celebración y firma del presente instrumento.
6. Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Plutarco Elías Calles No. 1210, Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua.





CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO

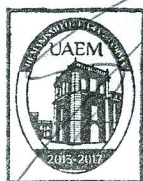
El objeto del presente convenio consiste establecer el intercambio de estudiantes de pregrado o posgrado entre ambas universidades.

SEGUNDA. CRITERIOS Y LINEAMIENTOS DE SELECCIÓN

1. El intercambio se limitará al equivalente de hasta dos estudiantes por programa educativo y/o por semestre académico, con posibilidad de extensión de la estancia hasta por un año. **"LAS PARTES"** revisarán el programa en forma constante para rectificar cualquier desequilibrio que se pudiera producir en la cantidad de alumnos que se intercambian, y harán los ajustes necesarios a fin de mantener un programa bien equilibrado.
2. La igualdad general entre estudiantes que se reciben y que se envían debe mantenerse durante la vigencia del convenio.
3. **"LAS PARTES"** tendrán el derecho de aprobar la cantidad de estudiantes que va a recibir en algún año académico dado.
4. La institución de origen deberá establecer los requisitos para la selección de los estudiantes a enviar a la institución contraparte.
5. La institución receptora nominará estudiantes para el intercambio sobre la base del rendimiento académico y otros factores que puedan acordar **"LAS PARTES"**. La institución receptora se reserva el derecho de decidir finalmente sobre la admisibilidad de cada estudiante propuesto para el intercambio.
6. La institución anfitriona no cobrará matrícula ni aranceles al estudiante de intercambio.
7. La institución anfitriona proveerá información sobre el alojamiento que pudieran utilizar los estudiantes.

TERCERA. PROGRAMA ACADÉMICO

1. Cada estudiante participante tomará los cursos que se ofrecen en la universidad receptora, aceptando que la misma se reserva el derecho de excluir estudiantes que aspiren a programas con restricciones en el cupo de ingreso.
2. A la finalización del periodo de estudios, la institución receptora suministrará a la institución de origen un informe de los cursos/asignaturas realizados por calificaciones obtenidas por parte de cada estudiante del intercambio.
3. La transferencia de los créditos académicos será determinada por la institución de origen.





CUARTA. RÉGIMEN DEL ESTUDIANTE Y RESPONSABILIDADES

1. Los estudiantes del intercambio se inscribirán en la carga académica completa y abonarán los aranceles y cuotas aplicables en sus respectivas instituciones de origen, en el caso en que correspondiera.
2. Los gastos asociados con transporte, alimentos, seguro médico y otros relacionados a la estadía, son de responsabilidad del estudiante de intercambio.
3. Los estudiantes participantes del programa estarán sujetos a las normativas y reglamentaciones de la institución receptora, y deberán dar total cumplimiento a las mismas.
4. Se les exigirá a los estudiantes del intercambio que contraten un seguro de gastos médicos mayores que incluya traslados de restos en caso de fallecimiento.
5. El estudiante de intercambio tendrá acceso a los servicios administrativos, académicos, informáticos, culturales y deportivos en la universidad anfitriona.
6. **"LAS PARTES"** proporcionarán a los estudiantes del intercambio la información necesaria sobre alojamiento y orientación y ambientación al medio brindando asistencia general al arribo del estudiante para ayudarlo a establecer contactos para su alojamiento.

QUINTA. RESPONSABLES OPERATIVOS

Para todos los asuntos relevantes en relación a este convenio, **"LAS PARTES"** designan como responsables operativos a los Titulares de las dependencias que a continuación se señalan, o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por parte de **"LA UAEM"**, los Titulares de la Secretaría de Docencia y de la Dirección de Apoyo Académico a Estudiantes y Egresados.

Por parte de **"LA UACJ"**, los Titulares de la Dirección General de Vinculación e Intercambio, a través de la Subdirección de Cooperación e Internacionalización.

Los responsables operativos deberán reunirse o en su caso comunicarse, con la periodicidad que establezcan, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**. En cada reunión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**.

"LAS PARTES" convienen que las atribuciones de los responsables operativos serán las siguientes:

1. Supervisar la elección de candidatos para participar en el programa de intercambio;



Facilitar los aspectos académicos para los estudiantes que son recibidos por la institución huésped;



3. Proporcionar ayuda a los estudiantes en su proceso de inscripción y acreditación de materias.
4. Funcionar como vínculo entre "LAS PARTES".

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada; los acuerdos operativos y/o Convenios Específicos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

OCTAVA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de "LAS PARTES", dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirle sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de "LAS PARTES", cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS

El presente convenio es producto de buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse





alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS.

POR "LA UAEM"

POR "LA UACJ"

DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA
RECTOR

LIC. RICARDO DUARTE JÁQUEZ
RECTOR

Lugar: Toluca, Edo. Méx. México
Fecha: _____

Lugar: Ciudad Juárez, Chih. México
Fecha: 29 - octubre - 2014

RESPONSABLES OPERATIVOS

DR. EN ED. ALFREDO BARRERA BACA
SECRETARIO DE DOCENCIA

MTRO. ANTONIO GUERRA JAIME
DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN E
INTERCAMBIO

Lugar: Toluca, Edo. Méx. México
Fecha: 29 - octubre - 2014

Lugar: Ciudad Juárez, Chih. México
Fecha: 29 - octubre - 2014



Revisado